



# ACUERDO DE CONCEJO N.º 033-2023-MPCP

Pucallpa, 23 de marzo de 2023.

## VISTO:

El Expediente Interno n.º 4053-2023 que contiene el Informe n.º 049-2023-MPCP-GDSE-SGDS-CIAM-ADM de fecha 2 de febrero de 2023, el Informe n.º el Informe Legal n.º 213-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 28 de febrero de 2023, el Informe n.º 035-2023-MPCP-ALC-GSG.01 de fecha 22 de marzo de 2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe n.º 049-2023-MPCP-GDSE-SGDS-CIAM-ADM de fecha 2 de febrero de 2023, la Jefa del Centro Integral del Adulto Mayor, comunica que en el CIAM se viene estableciendo una serie de alianzas estratégicas con diferentes instituciones públicas, privadas, organizaciones sin fines de lucro y personas naturales, que realizan visitas periódicas a los albergados, y hacen entrega de frutas, víveres en pocas cantidades, artículos de limpieza y aseso personal; entre otros, para los propios albergados, y que dicho apoyos son entregados de forma inmediata. En ese sentido, recomienda derivar el mencionado documento al área legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para la respectiva orientación del caso, a fin de no incurrir en faltas administrativas, que perjudique a la gestión, sobre la forma de recibir dichos apoyos de menor cuantía.

Que, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social mediante Informe n.º 049-2023-MPCP-GM-GDSE/AL de fecha 2 de febrero de 2023, señala que, lo expuesto por la Jefa del Centro Integral del Adulto Mayor, corresponden a donaciones de bienes muebles consumibles y no consumibles de menor cuantía; cuya aceptación es de competencia del Concejo Municipal; sin embargo, por lo volátil que son estas oportunidades y con la finalidad de no desanimar a los posibles donadores, por los requisitos y formalidades propias de este procedimiento; sugieren se solicite al Concejo Municipal delegue a la Alcaldesa la facultad de recibir donaciones de los bienes antes descritos;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal n.º 201-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 27 de febrero de 2023, señala que, teniendo en consideración lo antes señalado, y a fin de dar la formalidad a las donaciones de bienes muebles y bienes consumibles que recibe la Entidad, que no superen las 4 UIT, y advirtiendo que para las donaciones de los bienes antes referidos, se necesita la simplificación de los procedimientos a seguir, evitando barreras burocráticas, para que la Entidad pueda recibir en beneficio de nuestros albergados, alimentos, vestimenta y otros bienes de menor cuantía; por lo que, resulta necesario que el concejo municipal delegue la facultad de aceptar donaciones a nuestra alcaldesa, solo para el caso de los bienes muebles, que no superen las 4 UIT, quien informará al concejo municipal, sobre los bienes muebles que sean ingresados en calidad de donación a la entidad. Dicha comunicación y rendición deberá realizarla en la etapa de informes de la sesión ordinaria siguiente a la aceptación de la donación;

Que, si bien es cierto la norma antes descrita no establece la emisión de un acuerdo de concejo para este tipo de designación, no obstante, es política y requisito del Banco de la Nación, exigir la presentación del Acuerdo de Concejo mediante el cual se apruebe la designación o sustitución de titulares y suplentes responsables del manejo de Cuentas Bancarias de la Entidad,

Que, respecto, a los bienes consumibles, el control del ingreso de ese tipo de bienes, deberá estar a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, bajo

que, respecto, a los bienes consumibles, el control del ingreso de ese tipo de bienes, deberá estar a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, bajo



responsabilidad, quien se encargará de determinar el valor de los bienes consumibles menores a 4UIT, que quedará consignada en un acta de recepción elaborada por la mencionada gerencia; y como acto posterior deberá informar cada 15 días, al Despacho de Gerencia Municipal, sobre el ingreso de dichos bienes.

Que, en ese sentido, es preciso indicar que la atribución que tiene el Concejo Municipal de aceptar donación, se encuentra estipulada en el Art. 9 numeral 20) de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; dispositivo legal que en su Art. 39 señala que, los acuerdos de concejo son normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias; Asimismo, se prescribe en el Art. 41º de la glosada Norma Legal, que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”**;

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 39 de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el Acuerdo n.º 038-2023 adoptado en Sesión Ordinaria n.º 006-2023 del 21 de marzo de 2023, por **mayoría simple** de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Titular del Pliego, **ACEPTAR** las **DONACIONES DE BIENES MUEBLES, QUE NO SUPEREN LAS 4 UIT**, debiendo dar cuenta al Concejo Municipal, en la etapa informes de la sesión ordinaria siguiente a la aceptación de la donación, sobre los actos realizados.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Control Patrimonial, el registro y alta de los bienes muebles que van a formar parte de los bienes patrimoniales de esta Entidad Edil.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, bajo responsabilidad, recibir los bienes consumibles menores a 4 UIT, que quedará consignada en un acta de recepción elaborada por la mencionada gerencia; y como acto posterior deberá informar cada 15 días de recibidos los bienes consumibles, al Despacho de Gerencia Municipal, para el control correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente acuerdo de concejo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Dra. Janet Yvonne Castagne Vásquez  
ALCALDESA PROVINCIAL

RPVD  
DISTRIBUCIÓN  
Alcaldía/GM  
GAF/SGT  
GSG/OTI  
Interesados  
Archivo